



ORDENANZA NÚMERO 41

SERIE 2003-2004

(P. de O. Núm. 53 Serie 2003-2004)

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A CONCEDER UN BONO DE VERANO A TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, QUE HAYAN ACUMULADO UN TOTAL DE 800 HORAS DE TRABAJO DEL AÑO FISCAL PREVIO A LA CONCESIÓN DEL BONO DE VERANO.

POR CUANTO: El artículo 3.009 (n) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone que el Alcalde propiciará por conducto de la Oficina de Recursos Humanos el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, reconoce que implantar medidas para el beneficio de sus empleados es fundamental para la prestación de servicios de excelencia a nuestro pueblo, manteniendo un equipo de trabajo motivado e identificado con las metas y objetivos de la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas luego de realizar una evaluación, establece que el Municipio tiene la capacidad económica para absorber la concesión de un bono de verano ascendente a \$100.00 para cada empleado municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende necesario conceder dicho bono de verano a cada empleado y funcionario municipal, en aras de incentivar a la fuerza trabajadora del municipio y de continuar promoviendo un ambiente laboral agradable para todos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas a conceder a cada empleado y funcionario municipal un bono de verano ascendente a \$100.00.

SECCIÓN 2DA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas a hacer público este nuevo incentivo a los empleados y funcionarios municipales, el cual estará vigente a partir del nuevo presupuesto que comienza a regir el 1 de julio de 2004.

SECCIÓN 3RA: Para ser acreedor al bono de verano aquí dispuesto, será requisito indispensable que cada empleado y funcionario municipal haya acumulado un total de ochocientas horas (800) de trabajo durante el año fiscal previo a la concesión del bono de verano.

SECCIÓN 4TA: El bono de verano por la presente aprobado será concedido a los empleados activos de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del

SECCIÓN 5TA: Para fines del cómputo de las horas acumuladas para ser acreedor al bono de verano aquí dispuesto se considerará además como horas trabajadas aquellas horas correspondientes a las licencias con paga que haya disfrutado el empleado. El tiempo que un empleado haya disfrutado como licencia sin paga no podrá ser acreditado al cómputo de las horas requeridas para la concesión del bono de verano aquí dispuesto.

SECCIÓN 6TA: El bono de verano estará sujeto a los descuentos dispuestos por ley tales como Seguro Social Federal y de contribuciones sobre ingresos.

SECCIÓN 7MA: Se excluye de este Bono de Verano a la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

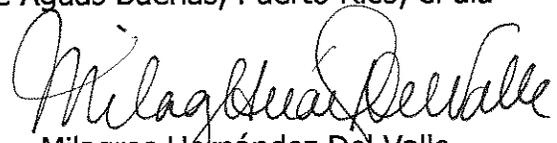

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 53 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de junio de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

17 de junio de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa